

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2024

Enero de 2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

OBJETIVO

Cubrir las necesidades de bienes, arrendamientos y servicios para la atención de los programas sustantivos, de apoyo administrativo y proyectos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (CECyTEM) a través de los distintos procedimientos establecidos en la Ley y Reglamento Federal y Estatal Vigente.

JUSTIFICACIÓN

Este programa anual de adquisiciones 2024 se elaboró de acuerdo con las necesidades de las diferentes áreas que integran el CECyTEM, tanto de las áreas administrativas, operativas y planteles, considerando las acciones, objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo; así como, las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestales vigentes. Asimismo, se tomaron las previsiones para una adecuada planeación, operación y ejecución de los programas sustantivos y en el mismo sentido, llevar acabo el ejercicio de los recursos de manera eficaz y transparente.

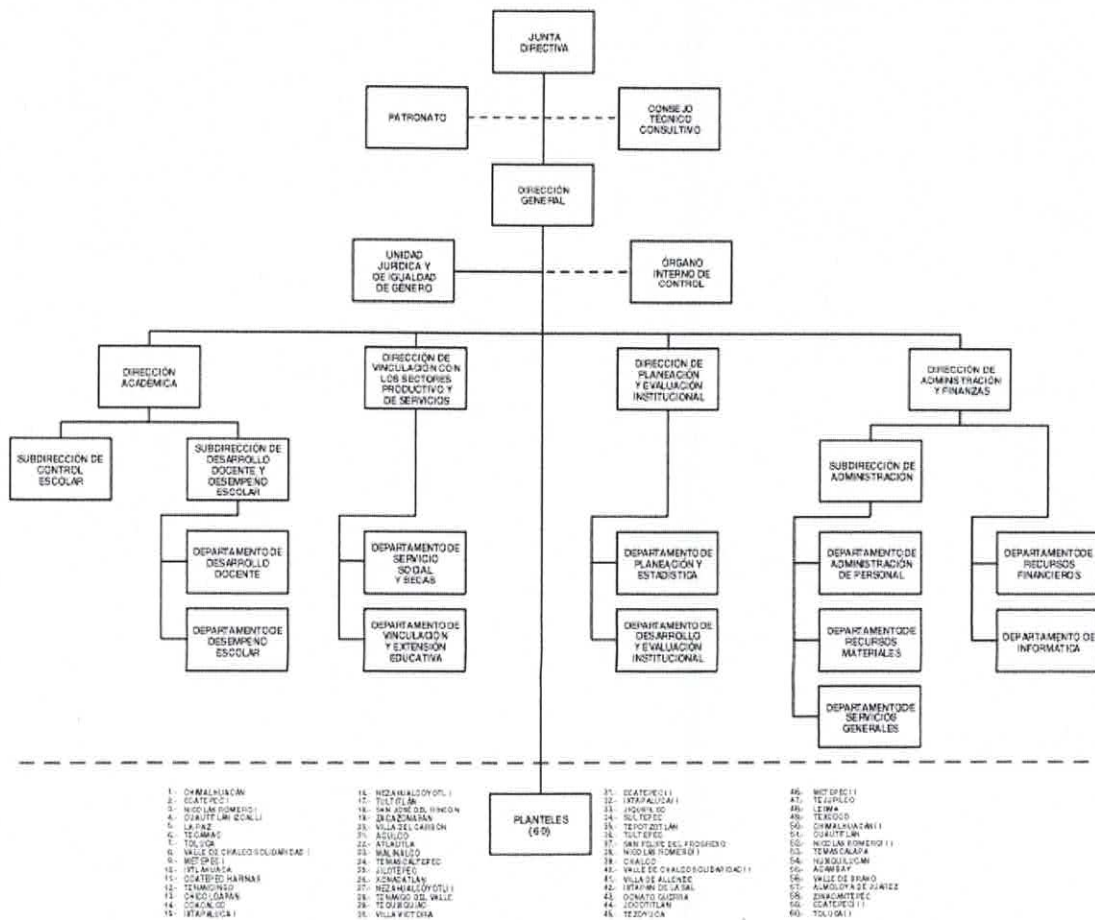
Para la realización de este Programa Anual de Adquisiciones se tomaron en cuenta los recursos financieros y materiales con los que cuenta el Colegio, así como la existencia de bienes en el almacén, las diferentes fuentes de financiamiento (Federal, Estatal e Ingresos Propios), así como las disposiciones federales que rigen las adquisiciones como el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2024, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y su Reglamento, Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; así como Normatividad Estatal como lo es el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y las Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

ORGANIGRAMA

VI. Organigrama

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México



AUTORIZACIÓN No. 20706000L-1062/2019, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2019.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

MARCO JURÍDICO

• PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Artículo 3.- El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos de este Presupuesto de Egresos, de acuerdo con lo siguiente:

X. Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9 de este Decreto. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado;

MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	284	2,083
15,000	30,000	315	2,429
30,000	50,000	345	2,735
50,000	100,000	359	2,992
100,000	150,000	451	3,988
150,000	250,000	509	4,735
250,000	350,000	573	5,626
350,000	450,000	629	6,479
450,000	600,000	640	6,922
600,000	750,000	712	8,140
750,000	1,000,000	725	8,673
1,000,000	1,250,000	827	10,584
1,250,000	1,500,000	938	12,595
1,500,000	-	1,050	14,745

• LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

PÚBLICO.

Artículo 20.- Las dependencias y entidades formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

- I. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones.
- II. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo.
- III. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios.
- IV. Las unidades responsables de su instrumentación.
- V. Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como, en su caso, aquéllos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos.
- VI. La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones.
- VII. Las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas internacionales.
- VIII. Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo.
- IX. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.

• REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Artículo 16.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley, los titulares de las dependencias y entidades, o bien los oficiales mayores o equivalentes, aprobarán el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios. La planeación e integración de dicho programa y, en su caso, su presentación ante los titulares de las dependencias y entidades para su aprobación, será responsabilidad de los oficiales mayores o equivalentes, a partir de la información que les proporcionen las áreas requirentes, y deberá contener, como mínimo, la descripción y monto de los bienes, arrendamientos y servicios que representen por lo menos el ochenta por ciento del presupuesto total estimado, así como el monto aproximado de los bienes, arrendamientos y servicios que integran el porcentaje restante.

Artículo 17.- Los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios deberán actualizarse, cuando proceda, durante los últimos cinco días hábiles de cada mes.

• LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Artículo 2.- Esta Ley tiene por objeto:

- I. En materia de Metrología:
 - a) Establecer el Sistema General de Unidades de Medida.
 - d) Establecer la obligatoriedad de la medición en transacciones comerciales y de indicar el contenido neto en los productos envasados;

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Artículo 5.- En los Estados Unidos Mexicanos el Sistema General de Unidades de Medida es el único legal y de uso obligatorio. El Sistema General de Unidades de Medida se integra, entre otras, con las unidades básicas del Sistema Internacional de Unidades: de longitud, el metro; de masa, el kilogramo; de tiempo, el segundo; de temperatura termodinámica, el kelvin; de intensidad de corriente eléctrica, el ampere; de intensidad luminosa, la candela; y de cantidad de sustancia, el mol, así como con las suplementarias, las derivadas de las unidades base y los múltiplos y submúltiplos de todas ellas, que apruebe la Conferencia General de Pesas y Medidas y se prevean en normas oficiales mexicanas. También se integra con las no comprendidas en el sistema internacional que acepte el mencionado organismo y se incluyan en dichos ordenamientos.

Artículo 7.- Las Unidades base, suplementarias y derivadas del Sistema General de Unidades de Medida, así como su simbología se consignarán en las normas oficiales mexicanas.

• PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Artículo 55.- Las dependencias y entidades públicas en sus procesos adquisitivos deberán observar lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Los montos máximos de adjudicación directa, mediante concurso por invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que se realicen durante el Ejercicio Fiscal 2024, serán los siguientes:

Presupuesto autorizado: de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las Dependencias y Entidades Públicas (miles de pesos)		Monto máximo de cada operación que podrá realizarse por adjudicación directa (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida (miles de pesos)
Mayor de	Hasta		
0	6,500.0	150.0	400.0
6,500.0	13,000.0	175.0	600.0
13,000.0	19,500.0	200.0	800.0
19,500.0	26,000.0	250.0	1,000.0
26,000.0		500.0	1,500.0

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior se realizarán a través de licitación pública.

Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Las adjudicaciones directas, se substanciarán y resolverán de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en las normas técnicas administrativas que emita la Secretaría de Finanzas.

Es de mencionar que, los procedimientos y adquisiciones de bienes y/o servicios se harán conforme a la normatividad aplicable, tomando en cuenta el origen de los recursos federal o estatal; asegurando para el Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

• LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 9.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos requieran para la realización de las funciones y programas que tienen encomendados, deberán determinarse con base en la planeación racional de sus necesidades y recursos, y por lo que respecta a estos conceptos deberán observarse las medidas que en materia de austeridad señale el Presupuesto de Egresos.

Artículo 10.- Las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos deberán programar sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, tomando en consideración, según corresponda, lo siguiente:

- I. Los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México, los criterios generales de política social fijados por el titular del Poder Ejecutivo, y las previsiones contenidas en los programas sectoriales.
- II. Los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en los planes de desarrollo municipal.
- III. Las actividades sustantivas que desarrollen para cumplir con los programas prioritarios que tienen bajo su responsabilidad.
- IV. Las medidas que en materia de austeridad señale el Presupuesto de Egresos respectivo.

Artículo 11.- Las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos, al formular sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, además de lo establecido en otras disposiciones legales, deberán observar lo siguiente:

- I. Los bienes, arrendamientos y servicios que solucionen de manera adecuada sus necesidades de operación.
- II. Los recursos financieros y materiales, y los servicios con los que se cuente.
- III. Los plazos estimados en los que se requerirán los bienes, arrendamientos y servicios.
- IV. Las políticas y normas administrativas que establezcan la Secretaría y los ayuntamientos, en su caso, para optimizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- V. Las demás previsiones que sean necesarias para la adecuada planeación, operación y ejecución de los programas y acciones correspondientes. Las dependencias, entidades estatales, ayuntamientos y tribunales administrativos formularán sus programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, simultáneamente con sus programas anuales y proyectos de presupuestos de egresos.

• MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y CONTENCIÓN AL GASTO PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERA. Las presentes Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México, tienen por objeto que el ejercicio del gasto público de los recursos estatales del Poder Ejecutivo se sujete a los principios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia,

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”
economía, racionalidad, control de los recursos, temporalidad, legalidad, honestidad, honradez y rendición de cuentas.

STOCK DE ALMACÉN.

Nº	Descripción	Monto
1	Artículos de limpieza	\$611,909.14
2	Artículos de papelería	\$205,226.63
3	Artículos deportivos	\$14,531.04
4	Consumibles de computo	\$1,314,570.98
5	Herramientas, ferretería, aceites y aditivos	\$4,101.35
6	Material de Mantenimiento	\$163,497.60
7	Material de Seguridad	\$6,892.50
TOTAL:		\$2,320,729.24

Nota: las cantidades reflejan el inventario de existencias de almacén al mes de abril de 2024.

PRESUPUESTO AUTORIZADO

En consideración de lo establecido en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 23 y 24 fracciones XXI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 285, 305, 307 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 13 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México; 7 fracción XI incisos a) y c) y fracción XVI 18 fracción I y 20 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; así como en las demás normativa aplicable; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 306 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el techo presupuestal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México es de 1,360,379,179.00 (Mil trescientos sesenta millones trescientos setenta y nueve mil ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.); para el ejercicio fiscal 2024.

Se cuenta con un presupuesto autorizado detallado por capítulo, plasmado en el Sistema de Planeación y Presupuesto para los capítulos 2000 y 3000 considerando un monto total de **\$138,701,133.00 (Ciento treinta y ocho millones setecientos un mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.)** desglosados de la siguiente manera:

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

1) POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		PRESUPUESTO
Federal	Transferencias Federales por convenio de reasignación de recursos, subsidios y otros apoyos - Apoyo a la educación media superior	\$ 26,003,045.00
Estatad	Transferencias Estatales	\$ 46,467,293.00
Propios	Ingresos por el cobro de derechos y venta de bienes y servicios	\$ 66,230,795.00
TOTAL		\$138,701,133.00

*SOLO COMPRENDE CAPÍTULO 2000 y 3000

2) POR CAPÍTULO

CAPÍTULO	PRESUPUESTO	TOTAL
2000	\$21,393,584.00	\$138,701,133.00
3000	\$117,307,549.00	

Es preciso señalar que en el apartado "A" del anexo de ejecución 2024, se autoriza una cantidad para los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" de \$ 26,003,045.00 con recurso federal y \$ 26,003,045.00 con recurso estatal, dando un total de gasto operativo de \$ 52,006,090.00 por lo que la diferencia será cubierta de los ingresos generados por el Organismo por la cantidad de \$ 66,230,795.00 y las aportaciones estatales, por un monto de \$ 20,464,248.00 dando un total de \$ 138,701,133.00

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

CALENDARIZACIÓN

CECYTEM --- DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

PARTIDA	CONCEPTO	2020												2021													
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 106,354.10	\$ 106,354.10	\$ 1,473,638.90	\$ 106,354.10	\$ 99,736.10	\$ 106,354.10	\$ 106,354.10	\$ 106,354.10	\$ 106,354.10	\$ 106,354.10	\$ 106,354.10	\$ 106,354.10	\$ 2,624,942.00	\$ 106,354.10	\$ 106,354.10	\$ 1,473,638.90	\$ 106,354.10	\$ 99,736.10	\$ 106,354.10	\$ 106,354.10	\$ 106,354.10	\$ 106,354.10	\$ 106,354.10	\$ 106,354.10	\$ 94,380.10	\$ 2,624,942.00
2112	ENSERES DE OFICINA	\$ -	\$ -	\$ 4,175.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,175.00	\$ -	\$ -	\$ 4,175.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,175.00
2121	MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,738.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,738.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,738.00
2141	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES	\$ 239,721.00	\$ 219,725.00	\$ 219,725.00	\$ 219,725.00	\$ 2,345,993.00	\$ 219,725.00	\$ 219,725.00	\$ 219,725.00	\$ 219,725.00	\$ 219,725.00	\$ 219,725.00	\$ 219,725.00	\$ 4,782,964.00	\$ 219,725.00	\$ 219,725.00	\$ 219,725.00	\$ 219,725.00	\$ 219,725.00	\$ 219,725.00	\$ 219,725.00	\$ 219,725.00	\$ 219,725.00	\$ 219,725.00	\$ 219,725.00	\$ 219,725.00	\$ 4,782,964.00
2151	MATERIAL DE INFORMACIÓN	\$ 2,353.00	\$ 975.00	\$ 975.00	\$ 975.00	\$ 975.00	\$ 975.00	\$ 975.00	\$ 975.00	\$ 975.00	\$ 975.00	\$ 975.00	\$ 975.00	\$ 13,079.00	\$ 975.00	\$ 975.00	\$ 975.00	\$ 975.00	\$ 975.00	\$ 975.00	\$ 975.00	\$ 975.00	\$ 975.00	\$ 975.00	\$ 975.00	\$ 975.00	\$ 13,079.00
2161	MATERIAL Y ENSERES DE LIMPIEZA	\$ 121,443.00	\$ 121,445.00	\$ 121,445.00	\$ 1,157,741.00	\$ 121,445.00	\$ 121,445.00	\$ 121,445.00	\$ 121,445.00	\$ 121,445.00	\$ 121,445.00	\$ 121,445.00	\$ 121,445.00	\$ 2,493,640.00	\$ 121,445.00	\$ 121,445.00	\$ 121,445.00	\$ 121,445.00	\$ 121,445.00	\$ 121,445.00	\$ 121,445.00	\$ 121,445.00	\$ 121,445.00	\$ 121,445.00	\$ 121,445.00	\$ 121,451.00	\$ 2,493,640.00
2171	MATERIAL DIDÁCTICO	\$ 5,859.00	\$ 659.00	\$ 659.00	\$ 659.00	\$ 659.00	\$ 659.00	\$ 659.00	\$ 659.00	\$ 659.00	\$ 659.00	\$ 659.00	\$ 659.00	\$ 13,110.00	\$ 659.00	\$ 659.00	\$ 659.00	\$ 659.00	\$ 659.00	\$ 659.00	\$ 659.00	\$ 659.00	\$ 659.00	\$ 659.00	\$ 659.00	\$ 661.00	\$ 13,110.00
2181	MATERIAL PARA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO	\$ 12,215.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12,215.00
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$ 1,493.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,493.00
2311	MATERIALES PRIMAS Y DE PRODUCCIÓN	\$ 6,153.00	\$ 6,159.00	\$ 6,159.00	\$ 6,159.00	\$ 6,159.00	\$ 6,159.00	\$ 6,159.00	\$ 6,159.00	\$ 6,159.00	\$ 6,159.00	\$ 6,159.00	\$ 6,159.00	\$ 73,902.00	\$ 6,159.00	\$ 6,159.00	\$ 6,159.00	\$ 6,159.00	\$ 6,159.00	\$ 6,159.00	\$ 6,159.00	\$ 6,159.00	\$ 6,159.00	\$ 6,159.00	\$ 6,159.00	\$ 6,159.00	\$ 73,902.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$ 36,661.00	\$ 36,664.00	\$ 36,664.00	\$ 36,664.00	\$ 36,664.00	\$ 36,664.00	\$ 36,664.00	\$ 36,664.00	\$ 36,664.00	\$ 36,664.00	\$ 36,664.00	\$ 36,664.00	\$ 761,011.00	\$ 36,664.00	\$ 36,664.00	\$ 36,664.00	\$ 36,664.00	\$ 36,664.00	\$ 36,664.00	\$ 36,664.00	\$ 36,664.00	\$ 36,664.00	\$ 36,664.00	\$ 36,664.00	\$ 37,067.00	\$ 761,011.00
2482	MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN	\$ 95,779.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 220,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 535,779.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 535,779.00
2491	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	\$ 186,682.00	\$ 186,676.00	\$ 186,676.00	\$ 186,676.00	\$ 186,676.00	\$ 186,676.00	\$ 186,676.00	\$ 186,676.00	\$ 186,676.00	\$ 186,676.00	\$ 186,676.00	\$ 186,676.00	\$ 2,240,118.00	\$ 186,676.00	\$ 186,676.00	\$ 186,676.00	\$ 186,676.00	\$ 186,676.00	\$ 186,676.00	\$ 186,676.00	\$ 186,676.00	\$ 186,676.00	\$ 186,676.00	\$ 186,676.00	\$ 186,676.00	\$ 2,240,118.00
2492	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS PARA TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN	\$ 37,679.00	\$ 37,681.00	\$ 37,681.00	\$ 37,681.00	\$ 37,681.00	\$ 37,681.00	\$ 37,681.00	\$ 37,681.00	\$ 37,681.00	\$ 37,681.00	\$ 37,681.00	\$ 37,681.00	\$ 452,170.00	\$ 37,681.00	\$ 37,681.00	\$ 37,681.00	\$ 37,681.00	\$ 37,681.00	\$ 37,681.00	\$ 37,681.00	\$ 37,681.00	\$ 37,681.00	\$ 37,681.00	\$ 37,681.00	\$ 37,681.00	\$ 452,170.00
2511	SUSTANCIAS QUÍMICAS	\$ 22,047.00	\$ 22,046.00	\$ 22,046.00	\$ 22,046.00	\$ 91,997.00	\$ 22,046.00	\$ 22,046.00	\$ 22,046.00	\$ 22,046.00	\$ 22,046.00	\$ 22,046.00	\$ 22,046.00	\$ 334,504.00	\$ 22,046.00	\$ 22,046.00	\$ 22,046.00	\$ 22,046.00	\$ 22,046.00	\$ 22,046.00	\$ 22,046.00	\$ 22,046.00	\$ 22,046.00	\$ 22,046.00	\$ 22,046.00	\$ 22,046.00	\$ 334,504.00
2521	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	\$ 3,833.00	\$ 3,838.00	\$ 3,838.00	\$ 3,838.00	\$ 3,838.00	\$ 3,838.00	\$ 3,838.00	\$ 3,838.00	\$ 3,838.00	\$ 3,838.00	\$ 3,838.00	\$ 3,838.00	\$ 46,051.00	\$ 3,838.00	\$ 3,838.00	\$ 3,838.00	\$ 3,838.00	\$ 3,838.00	\$ 3,838.00	\$ 3,838.00	\$ 3,838.00	\$ 3,838.00	\$ 3,838.00	\$ 3,838.00	\$ 3,838.00	\$ 46,051.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$ 61,968.00	\$ 61,965.00	\$ 61,965.00	\$ 61,965.00	\$ 61,965.00	\$ 61,965.00	\$ 61,965.00	\$ 61,965.00	\$ 61,965.00	\$ 61,965.00	\$ 61,965.00	\$ 61,965.00	\$ 761,984.00	\$ 61,965.00	\$ 61,965.00	\$ 61,965.00	\$ 61,965.00	\$ 61,965.00	\$ 61,965.00	\$ 61,965.00	\$ 61,965.00	\$ 61,965.00	\$ 61,965.00	\$ 61,965.00	\$ 61,965.00	\$ 761,984.00
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 118,943.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 118,943.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 118,943.00
2551	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 227,518.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 286,843.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 286,843.00
2611	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 159,836.00	\$ 159,834.00	\$ 159,834.00	\$ 159,834.00	\$ 159,834.00	\$ 159,834.00	\$ 159,834.00	\$ 159,834.00	\$ 159,834.00	\$ 159,834.00	\$ 159,834.00	\$ 159,834.00	\$ 1,918,010.00	\$ 159,834.00	\$ 159,834.00	\$ 159,834.00	\$ 159,834.00	\$ 159,834.00	\$ 159,834.00	\$ 159,834.00	\$ 159,834.00	\$ 159,834.00	\$ 159,834.00	\$ 159,834.00	\$ 1,918,010.00	\$ 1,918,010.00
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 185,206.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,141,103.00	\$ -	\$ -	\$ 955,897.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,141,103.00
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$ 2,153.00	\$ 5,527.67	\$ 2,152.00	\$ 5,527.67	\$ 2,152.00	\$ 5,527.67	\$ 2,152.00	\$ 5,527.67	\$ 2,152.00	\$ 5,527.67	\$ 2,152.00	\$ 5,527.67	\$ 46,079.00	\$ 2,152.00	\$ 5,527.67	\$ 2,152.00	\$ 5,527.67	\$ 2,152.00	\$ 5,527.67	\$ 2,152.00	\$ 5,527.67	\$ 2,152.00	\$ 5,527.67	\$ 5,527.65	\$ 46,079.00	\$ 46,079.00
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 41,132.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 41,132.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 41,132.00
2911	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	\$ 41,230.00	\$ 41,232.00	\$ 41,232.00	\$ 41,232.00	\$ 41,232.00	\$ 41,232.00	\$ 41,232.00	\$ 41,232.00	\$ 41,232.00	\$ 41,232.00	\$ 41,232.00	\$ 41,232.00	\$ 494,782.00	\$ 41,232.00	\$ 41,232.00	\$ 41,232.00	\$ 41,232.00	\$ 41,232.00	\$ 41,232.00	\$ 41,232.00	\$ 41,232.00	\$ 41,232.00	\$ 41,232.00	\$ 41,232.00	\$ 41,232.00	\$ 494,782.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	\$ 66,152.00	\$ 66,158.00	\$ 66,158.00	\$ 66,158.00	\$ 66,158.00	\$ 66,158.00	\$ 66,158.00	\$ 66,158.00	\$ 66,158.00	\$ 66,158.00	\$ 66,158.00	\$ 66,158.00	\$ 1,473,134.00	\$ 66,158.00	\$ 66,158.00	\$ 66,158.00	\$ 66,158.00	\$ 66,158.00	\$ 66,158.00	\$ 66,158.00	\$ 66,158.00	\$ 66,158.00	\$ 66,158.00	\$ 66,158.00	\$ 66,158.00	\$ 1,473,134.00
2971	ARTÍCULOS PARA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 375,303.00	\$ -	\$ -	\$ 295,895.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 375,303.00
2992	OTROS ENSERES	\$ 24,321.00	\$ 24,324.00	\$ 32,324.00	\$ 24,324.00	\$ 24,324.00	\$ 32,324.00	\$ 24,324.00	\$ 24,324.00	\$ 24,324.00	\$ 24,324.00	\$ 24,324.00	\$ 24,324.00	\$ 341,380.00	\$ 24,324.00	\$ 24,324.00	\$ 24,324.00	\$ 24,324.00	\$ 24,324.00	\$ 24,324.00	\$ 24,324.00	\$ 24,324.00	\$ 24,324.00	\$ 24,324.00	\$ 24,324.00	\$ 25,819.00	\$ 341,380.00
TOTAL CAPITULO 2000														\$21,393,584.00													

CALENDARIZADO DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS 2024

PARTIDA	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SUBTOTAL
3111	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 1,017,411.00	\$ 1,017,417.00	\$ 1,017,417.00	\$ 1,017,417.00	\$ 1,017,417.00	\$ 1,017,417.00	\$ 1,017,417.00	\$ 1,017,417.00	\$ 1,017,417.00	\$ 1,017,417.00	\$ 1,017,417.00	\$ 1,017,417.00	\$ 12,208,998.00
3131	SERVICIO DE AGUA	\$ 213,468.00	\$ 210,160.00	\$ 210,160.00	\$ 210,160.00	\$ 210,160.00	\$ 210,160.00	\$ 210,160.00	\$ 210,160.00	\$ 210,160.00	\$ 210,160.00	\$ 210,160.00	\$ 210,160.00	\$ 2,525,228.00
3141	SERVICIO DE TELEFONIA CONVENCIONAL	\$ 51,255.00	\$ 51,260.00	\$ 51,260.00	\$ 51,260.00	\$ 51,260.00	\$ 51,260.00	\$ 51,260.00	\$ 51,260.00	\$ 51,260.00	\$ 51,260.00	\$ 51,260.00	\$ 51,260.00	\$ 615,115.00
3161	SERVICIO DE RADIO LOCALIZACION Y TELECOMUNICACION	\$ 7,517.00	\$ 7,518.00	\$ 7,518.00	\$ 7,518.00	\$ 7,518.00	\$ 7,518.00	\$ 7,518.00	\$ 7,518.00	\$ 7,518.00	\$ 7,518.00	\$ 7,518.00	\$ 7,518.00	\$ 90,215.00
3171	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET	\$ 378,937.00	\$ 378,935.00	\$ 378,935.00	\$ 378,935.00	\$ 378,935.00	\$ 378,935.00	\$ 378,935.00	\$ 378,935.00	\$ 378,935.00	\$ 378,935.00	\$ 378,935.00	\$ 378,935.00	\$ 4,547,222.00
3181	SERVICIO POSTAL Y TELEGRAFICO	\$ 1,038.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,038.00
3251	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS	\$ 8,372.00	\$ 7,442.00	\$ 7,442.00	\$ 7,442.00	\$ 7,442.00	\$ 7,442.00	\$ 7,442.00	\$ 7,442.00	\$ 7,442.00	\$ 7,442.00	\$ 7,442.00	\$ 7,442.00	\$ 164,320.00
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 8,804.00	\$ 8,800.00	\$ 8,800.00	\$ 8,800.00	\$ 8,800.00	\$ 8,800.00	\$ 8,800.00	\$ 8,800.00	\$ 8,800.00	\$ 8,800.00	\$ 8,800.00	\$ 8,800.00	\$ 405,604.00
3311	ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS Y ACUERDOS	\$ 47,996.00	\$ 48,002.00	\$ 48,002.00	\$ 48,002.00	\$ 48,002.00	\$ 48,002.00	\$ 48,002.00	\$ 48,002.00	\$ 48,002.00	\$ 48,002.00	\$ 48,002.00	\$ 48,002.00	\$ 576,018.00
3331	SERVICIOS INFORMATICOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,000,000.00
3341	CAPACITACION	\$ 160,239.00	\$ 160,239.00	\$ 160,239.00	\$ 160,239.00	\$ 160,239.00	\$ 160,239.00	\$ 160,239.00	\$ 160,239.00	\$ 160,239.00	\$ 160,239.00	\$ 160,239.00	\$ 160,239.00	\$ 1,922,868.00
3361	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO	\$ 47,594.00	\$ 47,599.00	\$ 47,599.00	\$ 47,599.00	\$ 47,599.00	\$ 47,599.00	\$ 47,599.00	\$ 47,599.00	\$ 47,599.00	\$ 47,599.00	\$ 47,599.00	\$ 47,599.00	\$ 571,183.00
3362	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES	\$ -	\$ -	\$ 600,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 250,000.00	\$ -	\$ 577,946.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,427,946.00
3363	SERVICIO DE IMPRESION EN DOCUMENTOS OFICIALES	\$ 257,422.00	\$ 43,037.00	\$ 7,424.00	\$ 57,424.00	\$ 7,424.00	\$ 107,424.00	\$ 7,424.00	\$ 7,424.00	\$ 307,424.00	\$ 7,424.00	\$ 7,424.00	\$ 7,424.00	\$ 824,699.00
3381	SERVICIO DE VIGILANCIA	\$ 3,732,555.00	\$ 2,997,831.00	\$ 2,997,831.00	\$ 2,997,831.00	\$ 2,997,831.00	\$ 2,997,831.00	\$ 2,997,831.00	\$ 2,997,831.00	\$ 2,997,831.00	\$ 2,997,831.00	\$ 2,997,831.00	\$ 2,997,831.00	\$ 36,708,696.00
3411	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$ 135,052.00	\$ 135,043.00	\$ 135,043.00	\$ 135,043.00	\$ 135,043.00	\$ 135,043.00	\$ 135,043.00	\$ 135,043.00	\$ 135,043.00	\$ 135,043.00	\$ 135,043.00	\$ 135,043.00	\$ 1,620,525.00
3451	SEGUROS Y FIANZAS	\$ 5,053,047.00	\$ 111,080.00	\$ 111,080.00	\$ 111,080.00	\$ 111,080.00	\$ 111,080.00	\$ 111,080.00	\$ 111,080.00	\$ 2,411,080.00	\$ 111,080.00	\$ 111,080.00	\$ 111,080.00	\$ 8,574,927.00
3511	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	\$ 98,150.00	\$ 9,067.00	\$ 333,867.00	\$ 9,067.00	\$ 9,067.00	\$ 9,067.00	\$ 9,067.00	\$ 9,067.00	\$ 9,067.00	\$ 9,067.00	\$ 9,067.00	\$ 9,067.00	\$ 522,687.00
3521	REPARACION, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 80,908.00	\$ 80,913.00	\$ 80,913.00	\$ 80,913.00	\$ 80,913.00	\$ 65,867.00	\$ 65,867.00	\$ 110,309.00	\$ 80,913.00	\$ 80,913.00	\$ 80,913.00	\$ 81,610.00	\$ 970,952.00
3551	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS Y LACUSTRES	\$ 96,361.00	\$ 96,359.00	\$ 96,359.00	\$ 96,359.00	\$ 96,359.00	\$ 96,359.00	\$ 96,359.00	\$ 96,359.00	\$ 96,359.00	\$ 96,359.00	\$ 96,359.00	\$ 96,359.00	\$ 1,156,310.00
3571	REPARACION, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 250,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 250,000.00	\$ -	\$ -	\$ 500,000.00

3581	SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE	\$ 41,336.00	\$ 41,337.00	\$ 41,337.00	\$ 41,337.00	\$ 41,337.00	\$ 41,337.00	\$ 41,337.00	\$ 41,337.00	\$ 41,337.00	\$ 41,337.00	\$ 41,337.00	\$ 41,337.00	\$ 41,337.00	\$ 41,337.00	\$ 1,636,043.00
3591	SERVICIOS DE FUMIGACION	\$ 99,870.00	\$ 99,863.00	\$ 99,863.00	\$ 99,863.00	\$ 99,863.00	\$ 99,863.00	\$ 99,863.00	\$ 99,863.00	\$ 99,863.00	\$ 99,863.00	\$ 99,863.00	\$ 99,863.00	\$ 99,863.00	\$ 99,863.00	\$ 1,198,363.00
3612	PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACION EN GENERAL	\$ 376.00	\$ 372.00	\$ 372.00	\$ 372.00	\$ 372.00	\$ 372.00	\$ 372.00	\$ 372.00	\$ 372.00	\$ 372.00	\$ 372.00	\$ 372.00	\$ 372.00	\$ 372.00	\$ 4,468.00
3711	TRANSPORTACION AEREA	\$ 8,337.00	\$ 8,333.00	\$ 8,333.00	\$ 8,333.00	\$ 8,333.00	\$ 8,333.00	\$ 8,333.00	\$ 8,333.00	\$ 8,333.00	\$ 8,333.00	\$ 8,333.00	\$ 8,333.00	\$ 8,333.00	\$ 8,333.00	\$ 100,000.00
3721	GASTOS DE TRASLADO POR VIA TERRESTRE	\$ 358,421.00	\$ 358,436.00	\$ 358,436.00	\$ 358,436.00	\$ 358,436.00	\$ 358,436.00	\$ 358,436.00	\$ 358,436.00	\$ 358,436.00	\$ 358,436.00	\$ 358,436.00	\$ 358,436.00	\$ 358,436.00	\$ 358,436.00	\$ 4,301,217.00
3751	GASTOS DE ALIMENTOS EN TERRITORIO NACIONAL	\$ 22,325.00	\$ 22,325.00	\$ 22,325.00	\$ 22,325.00	\$ 22,325.00	\$ 22,325.00	\$ 22,325.00	\$ 22,325.00	\$ 22,325.00	\$ 22,325.00	\$ 22,325.00	\$ 22,325.00	\$ 22,325.00	\$ 22,325.00	\$ 267,901.00
3752	GASTOS DE HOSPEDAJE EN TERRITORIO NACIONAL	\$ 41,667.00	\$ 41,667.00	\$ 41,667.00	\$ 41,667.00	\$ 41,667.00	\$ 41,667.00	\$ 41,667.00	\$ 41,667.00	\$ 41,667.00	\$ 41,667.00	\$ 41,667.00	\$ 41,667.00	\$ 41,667.00	\$ 41,667.00	\$ 500,000.00
3753	GASTOS DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS EN TERRITORIO NACIONAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,200.00
3821	GASTOS DE CEREMONIAS OFICIALES Y DE ORDEN SOCIAL	\$ 73.00	\$ 69.00	\$ 69.00	\$ 69.00	\$ 69.00	\$ 69.00	\$ 69.00	\$ 69.00	\$ 69.00	\$ 69.00	\$ 69.00	\$ 69.00	\$ 69.00	\$ 69.00	\$ 31,112.00
3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$ 60.00	\$ 66.00	\$ 66.00	\$ 66.00	\$ 66.00	\$ 66.00	\$ 66.00	\$ 66.00	\$ 66.00	\$ 66.00	\$ 66.00	\$ 66.00	\$ 66.00	\$ 66.00	\$ 786.00
3822	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ 54,565.00	\$ 54,564.00	\$ 54,564.00	\$ 54,564.00	\$ 54,564.00	\$ 54,564.00	\$ 54,564.00	\$ 54,564.00	\$ 54,564.00	\$ 54,564.00	\$ 54,564.00	\$ 54,564.00	\$ 54,564.00	\$ 54,564.00	\$ 654,769.00
3851	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 150,000.00
3882	IMPUESTOS SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	\$ 2,493,177.00	\$ 2,461,063.00	\$ 2,461,063.00	\$ 2,461,063.00	\$ 2,461,063.00	\$ 2,461,063.00	\$ 2,461,063.00	\$ 2,461,063.00	\$ 2,461,063.00	\$ 2,461,063.00	\$ 2,461,063.00	\$ 2,461,063.00	\$ 2,461,063.00	\$ 2,461,063.00	\$ 29,564,870.00
3991	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	\$ 106,480.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 170,863.00
3992	GASTOS DE SERVICIOS MENORES	\$ 65,782.00	\$ 65,784.00	\$ 65,784.00	\$ 65,784.00	\$ 65,784.00	\$ 65,784.00	\$ 65,784.00	\$ 65,784.00	\$ 65,784.00	\$ 65,784.00	\$ 65,784.00	\$ 65,784.00	\$ 65,784.00	\$ 65,784.00	\$ 789,406.00
TOTAL CAPITULO 3000																\$ 117,307,549.00

TOTAL CAPITULO 2000 Y 3000

\$ 138,701,133.00

OBSERVACIONES: LOS MONTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON INTEGRADOS POR: RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, RECURSOS FISCALES (ESTATAL) E INGRESOS PROPIOS.

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL

L.C. JUAN ALFREDO ESPINOZA ARZATE

MTRO. GUSTAVO PRIAS MARTINEZ

MTRO. ALDO HERCE DIAZ DE GUZMAN

LIC. JOEL CRUZ CANSECO

0237/24

EDUCACIÓN

APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL,
POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE LERMA Y
SOBERANO DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Unidad de Gestión de Operación y Administración
Dirección de Operación, Presupuesto y Finanzas, LERMA

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO (EL CECYTEM)

Apoyo Financiero	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	641,437,871.00	55,035,427.00	66,486,061.00	34,872,305.00	72,408,235.00	47,775,318.00	47,775,318.00	72,408,235.00	45,803,714.00	45,803,714.00	64,532,163.00
Servicios Personales	515,434,628.00	34,160,813.00	66,872,084.00	33,288,736.00	69,521,832.00	45,838,570.00	45,838,570.00	69,521,832.00	43,754,989.00	43,754,989.00	61,537,084.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	25,003,243.00	1,444,814.00	2,613,977.00	1,405,570.00	2,887,403.00	1,936,748.00	1,936,748.00	2,887,403.00	1,848,715.00	1,848,715.00	3,445,085.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	641,437,871.00	55,035,427.00	66,486,061.00	34,872,305.00	72,408,235.00	47,775,318.00	47,775,318.00	72,408,235.00	45,803,714.00	45,803,714.00	64,532,163.00
Servicios Personales	515,434,628.00	34,160,813.00	66,872,084.00	33,288,736.00	69,521,832.00	45,838,570.00	45,838,570.00	69,521,832.00	43,754,989.00	43,754,989.00	61,537,084.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	25,003,243.00	1,444,814.00	2,613,977.00	1,405,570.00	2,887,403.00	1,936,748.00	1,936,748.00	2,887,403.00	1,848,715.00	1,848,715.00	3,445,085.00
Total del CECYTE	1,262,875,342.00	71,270,854.00	138,978,162.00	69,344,810.00	144,918,470.00	96,653,638.00	96,653,638.00	144,918,470.00	91,207,428.00	91,207,428.00	129,064,326.00

GRAN TOTAL CECYTE	1,262,875,342.00	71,270,854.00	138,978,162.00	69,344,810.00	144,918,470.00	96,653,638.00	96,653,638.00	144,918,470.00	91,207,428.00	91,207,428.00	129,064,326.00
--------------------------	------------------	---------------	----------------	---------------	----------------	---------------	---------------	----------------	---------------	---------------	----------------